FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 032 DE 2025 – FRR OBRA SANTA MARTA

OBJETO: *Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Delegación Departamental de Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 032 de 2025 – FRR OBRA SANTA MARTA, se informa:

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (hasta las 5:00 p.m. del 05 de agosto de 2025), se recibieron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cinco (05) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, así:

No.	INTERESADO	TIPO DE LIMITACIÓN	Fecha y hora
1	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	Nacional	26/07/2025 09:55:22 AM
2	GESPROINDUSTRIAL SAS	Nacional	26/07/2025 10:00:05 AM
3	LUIS IGNACIO CARO NIÑO	Nacional	26/07/2025 10:02:57 AM
4	VIPROCON SAS	Territorial	05/08/2025 11:30:48 AM
5	JTEC INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	No aplica	05/08/2025 03:07:19 AM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por los interesados para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD NO. 1				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
		Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO- C.C. No. 7.229.007	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015	Certificación suscrita por LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO- C.C. No. 7.229.007, y ALONSO CUEVAS GOYENECHE – C.C. 74.321.472 -Contador público con Tarjeta Profesional 113486-T.	CUMPLE

GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S	NACIONAL	o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA.**	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal de GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S, expedido el 07 de julio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	*"La sociedad tendrá como objetivo principal: (…)Servicios de ingeniería como: Industrial eléctrica; electrónica, sistemas, petróleos y sus derivados, automotriz. De igual forma se prestará asesorías para la explotación de yacimientos de hidrocarburos, agua y todo tipo de yacimientos. Construcción de obras civiles, construcción de líneas de oleoductos, construcción de oleoductos, reparaciones secativas, mantenimiento industrial, interventorías en todos los campos que se refiera a la ingeniería civil como: Interventorías de vías, interventorías de acueductos y alcantarillados, interventorías de edificaciones, entre otras: Diseños estructurales, diseños hidrosanitarios, estudios geotécnicos y demás actividades lícitas (…)".*	CUMPLE

		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 05 de agosto de 2025).	Solicitud presentada el 26/07/2025 9:55:22 AM	CUMPLE

SOLICITUD NO. 2				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
LUIS IGNACIO CARO NIÑO	NACIONAL	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por LUIS IGNACIO CARO NIÑO - C.C. No. 7.211.448.	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por LUIS IGNACIO CARO NIÑO - C.C. No. 7.211.448 y ARISTIDES PINEDA GACHARNA CC 7.217.671-Contador público con Tarjeta Profesional 31556-T De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA**	CUMPLE
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de matrícula mercantil de persona natural de LUIS IGNACIO CARO NIÑO, expedido el 17 de julio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de	*"Actividad principal Código CIIU: M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría*	CUMPLE

		2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato y/o actividad económica.	*técnica, Construcción de otras obras de ingeniería civil"*	
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 05 de agosto de 2025).	Solicitud presentada el 26/07/2025 10:02:57 AM	CUMPLE

Que, las solicitudes recibidas y verificadas cumplen con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como deber de las entidades públicas, limitar los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, siempre y cuando dicho proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), requisito que se cumple en el presente proceso y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Que, en igual sentido, conforme al *Concepto C-201 de 2024* emitido por Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de establecer restricciones territoriales y/o departamentales en los procesos de contratación dirigidos a Mipymes nacionales constituye una facultad discrecional de la entidad estatal, la cual debe ejercerse con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y justificación técnica.

Razón por la cual, la Entidad, decide acoger la limitación a Mipymes de origen nacional, conforme a lo previsto en la normativa vigente. En este sentido, se exhorta a quienes presentaron solicitudes para restringir la participación a Mipymes, a que presenten sus ofertas dentro del proceso, contribuyendo así a garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada concurrencia.

Dada en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo.

Elaboró: Luisa Alejandra Velasquez Castaño - Servidora Pública del Grupo de Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos - Coordinadora del Grupo de Compras.